

Guadalajara, Jalisco, 25 de febrero de 2026

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

La Presidenta Magistrada Rebeca Barrera Amador:

Muy buenos días iniciamos la sesión pública de resolución “por videoconferencia” de la sala regional Guadalajara del tribunal electoral del poder judicial de la federación, así como a quienes nos siguen a través de las redes sociales, sean bienvenidos y bienvenidas, a esta su sede regional de justicia electoral.

Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González haga constar que existe **quórum** legal.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Conforme a sus instrucciones Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, esto de conforme con el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Presidenta Magistrada Rebeca Barrera Amador:

muchas Gracias Secretaria.

En consecuencia se declara abierta la sesión, le solicito por favor, de cuenta del asunto listado para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Informo a este Pleno que serán objeto de **resolución 2 juicios de la ciudadanía, así como 2 juicios generales**, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Muchas gracias secretaria en consecuencias se aprueba.

El orden de los asuntos listados para sesión publica por videoconferencia, si están de acuerdo magistrados por favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

A favor.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:

También a favor.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Magistrado.

A favor.

En consecuencia, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario de estudio y cuenta **José Octavio Hernández Hernández**, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los **juicios de la ciudadanía 17 y 27**, así como el proyecto de resolución del **juicio general 4 todos de este año** turnado a la Ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario de estudio y cuenta José Octavio Hernández Hernández:

Con su autorización, doy cuenta, en primer lugar, con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 17 del año en curso, promovido por una ciudadana contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, que, entre otras cuestiones, declaró inexistente la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el proyecto se propone declarar fundado el agravio relativo a la indebida fundamentación y motivación, porque la resolución no se emitió con perspectiva de género e interseccional.

Lo anterior, porque no se consideró la modalidad de violencia simbólica que se configura cuando en conversaciones privadas se ejerce violencia por prejuicio y con ello se cuestiona la legitimidad en el acceso y desempeño de su cargo.

En consecuencia, se propone revocar la resolución impugnada y determinar la existencia de violencia política por razón de género, en su modalidad de violencia simbólica, a través de expresiones que se basan en estereotipos discriminatorios, lo cual actualiza wollyng digital electoral y flaming, como forma de discusiones agresivas y discriminatorias, a través de redes sociales.

Es la cuenta por lo que ve a este asunto.

A continuación, doy cuenta con la propuesta para resolver el juicio de la ciudadanía 27 de este año, formulado a raíz de la impugnación presentada por una asociación civil contra la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que confirmó actos relacionados a su constitución como partido político local.

En la propuesta, se consideran ineficaces los agravios, puesto que la parte actora deja de controvertir la totalidad de las razones expuestas en el acto impugnado para desestimar sus reclamos primigenios; esto es, aunque refiere agravios en esta instancia federal, estos omiten en atacar los argumentos del tribunal local para declararlos infundados en la sentencia controvertida. De ahí que se proponga confirmar la materia de controversia.

Finalmente, doy cuenta con la propuesta para resolver el juicio general 4 de este año, promovido contra una sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante la cual confirmó un acuerdo de desechamiento de denuncia, emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de dicha entidad.

En el proyecto se propone revocar la sentencia impugnada, al estimarse fundado el agravio relativo a la indebida confirmación del desechamiento, pues conforme a las jurisprudencias 20 de 2009 y 31 de 2024, de la Sala Superior de este Tribunal, el análisis en esta etapa debe limitarse a verificar si los hechos narrados podrían, de manera preliminar, actualizar alguna hipótesis del procedimiento especial sancionador, sin realizar valoraciones propias del estudio de fondo.

En la propuesta se razona que no fue vaga la denuncia presentada por el partido actor, contra la presidenta municipal de Rosarito, Baja California, por la presunta comisión de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, ya que precisó monto, medio de difusión y origen público de los recursos, lo que genera una sospecha racional susceptible de investigación.

No obstante, tanto la unidad técnica como el tribunal local realizaron consideraciones relacionadas con la inexistencia de proceso electoral, la falta de incidencia en la equidad y los elementos de la propaganda personalizada, propias del estudio de fondo.

Por ello, se propone revocar el acto impugnado para que el tribunal responsable emita una nueva resolución en la que, de no advertir causal de improcedencia, analice nuevamente el acuerdo de desechamiento, conforme al estándar preliminar aplicable.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:

Con la autorización del pleno, magistrada presidenta, magistrada Irina, solamente para resaltar la propuesta de JC 17, que es una propuesta basada en unas pruebas que están constantes en el expediente de origen.

De aprobarse este proyecto, tal vez sea el primero en el que claramente se pueden usar 2 conceptos muy importantes de violencia: las digitales, que como hemos estado viendo en los últimos años son emergentes; son violencias que no existían antes en el mundo real, en el mundo físico, en el mundo orgánico; son violencias que surgieron con el uso invasivo, constante, sistemático de las herramientas digitales, específicamente en internet, en las redes sociales, en las redes de comunicación digital, en las plataformas de mensajería.

En este caso, son mensajes emitidos a través de plataformas digitales, específicamente de mensajería, en los que una mujer ataca a otra mujer. Nosotros sabemos que en la vida real existía, digamos, el *Bullying*; después el traslado a lo digital y se llamó *Bullying* digital, el *Cyberbullying*; pero ahora, cuando una mujer atacó otra mujer, las teóricas, las feministas, le han dado por llamar *Wuling*, que es una conjunción de *Woman*, mujer, con *Bullying*; por eso se llama *Wuling*.

El *Bullying* es cuando una mujer atacó otra mujer, que no es cualquier tipo de ataque; es un ataque basado en lo que la comisión interamericana ha llamado violencia por prejuicios. La violencia por prejuicios es cuando se ataca a una persona por cuestiones de salud, de origen social, de raza, de tu estado de salud o preferencias sexuales.

En este caso, estamos proponiendo el uso de estos 2 conceptos como parte, como subtipos de la violencia simbólica; y repito, tal vez sea el primero en el que se usen estos 2 conceptos. Aunque hay que decirlo, ya la sala

especializada encontramos que de hecho una referencia en un pie de página de wuling, aunque no fue, digamos, la razón toral o la ratio decidendi de la sentencia.

Entonces, a mi parecer, podríamos seguir aportando desde la sala regional nada más aquellos conceptos que nos permitan hacer visible, nombrar nuevas violencias, que a veces cuando no tienen nombre no se pueden identificar con claridad; pero que aquí, con toda la fundamentación y los argumentos, estamos proponiendo utilizar estos 2 conceptos a partir de la tipificación de la violencia simbólica, que es cuando a través de los discursos, de las palabras, de las ofensas, se utilizan palabras que humillan, que ofende, que sistemáticamente minimizan la labor de las personas, específicamente las mujeres en la política, a partir de prejuicios o razones de preferencias sexuales.

Entonces, esa es la propuesta que quería resaltar, esta consideración; y eso es cuanto, presidenta, magistrada. Muchas gracias.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

Sí, presidenta, con su venia.

En relación a los proyectos que nos somete a consideración el magistrado Sergio, en principio felicitarle por el proyecto 17; yo creo que sí es un proyecto innovador, sin duda hace un gran análisis de los estereotipos de género y, sobre todo, la modalidad de violencia simbólica que, si bien hay antecedentes, como él mismo lo marcó en la sala especializada, pero yo creo que el proyecto del magistrado lo analiza concienzudamente; y felicitarlo. Voy a favor de este proyecto del JS 17 y también a favor del 27.

De ambos proyectos, donde me aparto, magistrado, es en el JG, el juicio general cuatro barra del 2026; pues como nos lo dijo su secretario de estudio y cuenta, es una denuncia presentada por el PRI contra la presidenta municipal de Rosarito por la presunta comisión de actos de promoción personalizada indebida y el uso de recursos públicos.

El sentido de mi voto en contra tiene que ver con otro proyecto que ya resolvimos en esta sesión, en este pleno, el juicio general 42; y, para ser congruente con mi votación, respetuosamente disiento de la propuesta que pone a consideración usted, magistrado, pues considero que el tribunal no confirmó el desechamiento por argumentos de fondo.

Me explico: para que las autoridades electorales intervengan, la propaganda debe incidir directamente en el ámbito electivo, cuestión que el tribunal local reiteró al considerar que fue correcto que, al no haberse aportado los medios de convicción suficientes para acreditar que se estaba ante una conducta que pudiera tener injerencia en la materia electoral y al no estar en el proceso electoral, porque la temporalidad en este tipo de procedimientos es importante, considero desechar la denuncia.

Ahora bien, el legislador no estableció respecto a la revisión del cumplimiento de los párrafos séptimos y octavos del artículo 134 constitucional una competencia absoluta o única para alguna autoridad en particular; sino que del análisis se advierte que, para que se actualice la promoción personalizada de un servidor público o servidora, es necesaria la intervención de los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales, pero también que dicha propaganda debe incidir en el proceso electoral, ya que se encuentre dentro del mismo o lo suficientemente próximo al inicio del proceso electoral, lo que en el caso concreto no aconteció.

Por tanto, considero que no puedo acompañar su propuesta de proyecto y, respetuosamente, me aparto del juicio general cuatro, estimado magistrado. Gracias.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Magistrada

Bien, pues en el mismo sentido, magistrado Sergio, reconocerle esa visión que tiene usted en relación al juicio JDC 17 del 2026. Sin duda alguna, hemos ya los 3 magistrados dado un seguimiento a esta problemática presentada por la actora, en donde hemos tenido la oportunidad de escuchar, a través de las

audiencias que han sido solicitadas, el contexto en el que se materializan los hechos que fueron presentados ante nuestra consideración.

Por tanto, creo que es importante que a través de esta sentencia se empiecen a señalar los temas inherentes a cómo vamos a identificar las mujeres cuando nosotras mismas, es decir, las mujeres, atacemos a otras mujeres o seamos víctimas de violencia política en razón de género. Creo que es fuerte que el mensaje sea el limitarnos a evitar violencia política en razón de género o trabajar en conjunto, unidas, para que este mal que nos ha llegado, creo que a la mayoría de las mujeres que participamos en el ámbito político, se siga dando y se siga visibilizando entre nosotras las mujeres.

Creo que el llamado por parte de esta sentencia que está a nuestra consideración, y que por supuesto voy a acompañar, es que limitemos nosotras las mujeres a violentar a otras mujeres. El llamado por mi parte será que entendamos ese tipo de conceptos, nos limitemos a obstaculizar derechos político electorales de nuestras compañeras, porque la lucha debe de ser en unión hacia adelante, no a viceversa.

Entonces, por ello, magistrado, le reconozco esta sentencia; creo que tendremos la obligación nosotros como magistrados de hablar más de esta sentencia para que llegue el mensaje más claro a todos los rincones de nuestra primera circunscripción. Por ello acompaño este proyecto; también, de la misma manera, acompaño el proyecto 27.

En el caso del JG cuatro 2026, como lo manifiesta mi compañera magistrada Irina Cervantes, en los anteriores análisis que hemos estado haciendo de las violaciones al artículo 134 constitucional, en donde intervienen servidores públicos por el uso de recursos públicos para atender temas electorales, ya analizamos por parte de mi ponencia, mismo que este asunto fue confirmado por Sala Superior, en la posibilidad de que la materia electoral no entre a analizar en todos los casos estas violaciones o transgresiones al artículo 134 constitucional que habla sobre la promoción personalizada.

En relación a lo que se pone a nuestra consideración en este caso, como lo comentó la cuenta dada por el secretario y también lo que claramente nos expresa la magistrada Irina Cervantes, mi postura será que si no tiene cercanía con un proceso electoral, otra institución tendrá que analizar esto. No quiero decir con ello que no exista la infracción al artículo 134 constitucional, sino que la competencia electoral no es cercana a un proceso electoral.

Ello porque los hechos denunciados ocurrieron en el mes de noviembre del 2025, es decir, a más de un año del inicio del proceso electoral; por lo cual mi postura será en ese sentido: al no haber cercanía, lo reitero, de un proceso electoral, para mí no es materia electoral.

Por ello votaré en contra, con todo respeto, amigo magistrado, de este asunto que nos pone a nuestra consideración, que es el JG cuatro del 2026.

De ustedes, ¿quisiera tener alguna otra intervención?

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

Gracias presidenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias a ustedes no habiendo mas intervenciones, solicito tomar la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

a favor de todos los proyectos de magistrado Sergio, salvo el JG4.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:

Reitero las propuestas y dado el sentido de la votación anunciada me permito también anunciar un voto particular en el JG4.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Estoy a favor del 17 2026 del JDC 27 2027 y en contra por los razonamientos expuestos en mi intervención del JG cuatro 2026 secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de los juicios de la ciudadanía 17 y 27 fueron aprobados por unanimidad de votos, en cuanto al proyecto del juicio general 4 de 2026 fue rechazado por mayoría de votos de la Magistrada Irina Graciela Cerantes Bravo y de usted, y respecto del cual el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera anuncia que formulará un voto particular.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias secretaria Por lo tanto, atendiendo a que el proyecto del juicio general 4 de este año fue rechazado por mayoría de votos, Secretaria, informe a qué Magistratura le correspondería elaborar el engrose correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Presidenta, le informó que el engrose respectivo le correspondería a la ponencia de la Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo.

La Presidenta Magistrada Rebeca Barrera Amador

En tal sentido, les consulto Magistrada y Magistrado, si hay conformidad en turnar las constancias respectivas a la ponencia de la Magistrada Irina Graiela Cervantes Bravo, por favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

A favor magistrada presidenta con gusto a aceptó su designación del engrose.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias magistrada.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:

A favor.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 17 de este año:

ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en este fallo.

Además, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 27 de este año:

ÚNICO. Se confirma el acto impugnado.

Por último, con base en las consideraciones expuestas por las Magistradas y el Magistrado durante la presente sesión, las cuales se desarrollan de manera detallada en el engrose correspondiente, se resuelve en **el juicio general 4 de 2026:**

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada.

En consecuencia, solicito al secretario de estudio y cuenta **Juan Carlos Medina Alvarado**, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del **Juicio General 3**, de este año, turnado a mi ponencia.

Secretario de estudio y cuenta Juan Carlos Medina Alvarado:

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio General 3 de este año, presentado por el partido político MORENA para controvertir la omisión por parte del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco de resolver el medio de impugnación que promovió para controvertir los “lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el proceso electoral local concurrente 2026-2027 en el estado de jalisco, emitido por el Instituto Electoral de esa entidad.

En la propuesta se estima declarar existente la omisión, pues de las constancias que obran en el expediente y de lo informado por el Tribunal de Jalisco, se

advierde que el medio de impugnación promovido por MORENA el 7 de julio del año próximo pasado, no ha sido resuelto; por tanto, se estima procedente ordenar al citado Tribunal que emita la correspondiente resolución en los términos precisados en los efectos de la propuesta.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Muchas Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Conforme a sus instrucciones, Magistrada Presidenta. Procedo a recabar la votación correspondiente.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

A favor del proyecto.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:

A favor.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

A favor.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por **unanimidad**.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias secretaria en consecuencia, esta Sala resuelve en el **Juicio General 3 de 2026**.

PRIMERO. Se declara existente la omisión de resolver el recurso de apelación local RAP-007/2025.

SEGUNDO. Se ordena a la autoridad responsable cumpla con los efectos precisados en la presente sentencia.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Presidenta, informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar en la presente sesión.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las 11:00 horas del veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.

Agradeciendo afectuosamente Todas las personas que nos guiaron a través de las plataformas de comunicación social de esta sala regional Guadalajara muy buenos días saludos a todas y a todos.